07-10-87 ACUERDO que dispone que la Secretaría de Marina opere con tripulación formada por personal a su servicio, los barcos Onjuko y Alejandro Von Humboldt, dedicándolos a la investigación científica pesquera. (4)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere el Artículo 89 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 30 Fracción XVII, 43 Fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 67 de la Ley Federal de Pesca, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Presidencial de fecha 11 de diciembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 18 del mismo mes y año, quedaron destinados a la Secretaría de Marina los barcos "Onjuko" y "Alejandro Von Humboldt", para la realización de programas de investigación científica en materia de pesca.

Que actualmente, la Secretaría de Marina viene operando los barcos materia del presente, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Pesca, por lo que y para agilizar los resultados de su operación, es conveniente que dichos gastos, así como, los de conservación y mantenimiento sean sufragados por la Secretaría de Marina con cargo a su presupuesto.

Que para tal efecto se requiere que la Secretaría de Programación y Presupuesto dote a la Secretaría de Marina, del presupuesto correspondiente para lograr el óptimo aprovechamiento de los citados barcos en sus actividades de investigación científica pesquera, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-La Secretaría de Marina operará con tripulación formada por personal a su servicio, los barcos "Onjuko" y "Alejandro Von Humboldt" dedicándolos a la investigación científica pesquera.

SEGUNDO.-Los gastos que se originen con motivo de la operación, conservación y mantenimiento de los barcos a que se refiere este Acuerdo, serán sufragados por la Secretaría de Marina, con cargo al presupuesto que le autorice el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto; mientras tanto continuarán operando con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Pesca.

TERCERO.-Los barcos mencionados en el presente Acuerdo, realizarán los cruceros de investigación científica que la Secretaría de Pesca determine conforme a sus programas. Para este efecto y con cargo a su presupuesto, proporcionará el personal técnico pesquero y de investigación que irá a bordo, desempeñando únicamente actividades de investigación científica en materia pesquera. La Secretaría de Pesca, determinará el uso y aprovechamiento de las capturas que se realicen como consecuencia de la investigación científica.

CUARTO.-La Secretaría de Pesca, de acuerdo a sus programas, se coordinará con la Secretaría de Marina para que los cruceros de investigación científica pesquera puedan alcanzar sus metas. Para tal efecto, la Secretaría de Marina mantendrá en servicio los barcos materia del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo abroga al anterior publicado en el Diario Oficial de la

Federación de fecha 18 de diciembre de 1979.

SEGUNDO.-Mientras se realiza la transferencia a que se refiere el presente Acuerdo la

Secretaría de Marina continuará operando con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Pesca.

TERCERO.-Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, Miquel de la Madrid H.-Rúbrica.-El Secretario de Marina, Miquel Angel Gómez Ortega.-Rúbrica.-El Secretario de Programación y Presupuesto, Carlos Salinas de

Gortari.-Rúbrica.-El Secretario de Pesca, Pedro Ojeda Paullada.-Rúbrica.